



SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO

11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

BORRADOR ACTA 6/2018

SEÑORES/AS ASISTENTES:

ALCALDE

D. Manuel Lozano Garrido (Grupo municipal PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

D^a María del Pilar Lara Cortés (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Valdivia Blánquez (Grupo municipal PSOE)

D^a Amparo Lozano Villar (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Civantos Cuesta (Grupo municipal PSOE)

D^a María Montserrat Simón Coba (Grupo municipal PSOE)

D^a María Correas Rodríguez (Grupo municipal PSOE)

D. Francisco J. Expósito Cárdenas (Grupo municipal PSOE)

D^a Noelia Garrido Villar (Grupo municipal Ciudadanos)

NO ASISTEN :

D^a María del Pilar Gómez Nieves (Grupo municipal Partido Andalucista).

D. Antonio M. Herrera Casado (Grupo municipal PP)

D^a María José López Galera (Grupo municipal P.P.)

SECRETARIA GENERAL:

D^a María Luisa Fernández Bueno.

INTERVENTOR:

D. Jesús Colmenero Caro

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Marmolejo, siendo las 08:05 horas del día 11 de Septiembre de 2018, se reúnen los señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE** del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto el **Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Lozano Garrido**, asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a M^a Luisa Fernández Bueno, que da fe del mismo.

Cerciorada la Presidencia de que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituido el Pleno y ordena el comienzo del acto.

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 79.2 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

El Sr. Alcalde argumenta que el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, donde se ha creado el Fondo de Financiación a Entidades Locales, cuyo objetivo es el compartir los ahorros financieros entre todas las Administraciones.

Considerando que en dicho Fondo de financiación se encuentra el Fondo de Ordenación, al cual se nos permite adherirnos al cumplir con los requisitos del artículo 39.1 b), del Real Decreto-ley



17/2014, de 26 de diciembre, donde se establece que "Podrán solicitar la adhesión al compartimento los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentren en situación de riesgo financiero. Se define el riesgo financiero por la concurrencia de alguna de las situaciones siguientes:

b) Los municipios que no puedan refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera que se fijen por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera."

Visto que el procedimiento que se debe seguir para la adhesión a dicho Fondo para el ejercicio 2019 se encuentra en el artículo 46 del Real Decreto-ley 17/2014, que establece:

"Artículo 46. Condiciones fiscales de las Entidades Locales incluidas en el artículo 39.1.b).

1. Las Entidades Locales que se encuentren en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.1.b) deberán presentar un plan de ajuste que incluya las medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento futuro de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, periodo medio de pago a proveedores, etc.

El mencionado plan de ajuste debidamente aprobado por el Pleno e informado por el Interventor local será comunicado al Ministerio de Hacienda, que podrá requerir las modificaciones del Plan de ajuste que considere necesarias.

2. La formalización de todas las operaciones de crédito a largo plazo requerirán autorización del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad Local que, en su caso, se otorgará teniendo en cuenta los criterios previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado."

Considerando que en dicho Fondo de Ordenación 2019 se permite incluir la financiación de la sentencia judicial existente en este Ayuntamiento, se justifica la convocatoria de un pleno extraordinario y se declara la urgencia a los efectos de lo regulado en el artículo 79.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometida la Propuesta a votación, se acuerda **APROBAR LA URGENCIA** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes en el Pleno, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **NOUVE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal Ciudadanos).

2.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL FONDO DE ORDENACIÓN PARA EL EJERCICIO 2019.

Por el Sr. Alcalde, se somete la Propuesta de Alcaldía a votación, que a continuación se transcribe:

"Visto el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, donde se ha creado el Fondo de financiación a Entidades Locales, cuyo objetivo es el compartir los ahorros financieros entre todas las Administraciones.

Considerando que en dicho Fondo de financiación se encuentra el Fondo de Ordenación, al cual se nos permite adherirnos al cumplir con los requisitos del artículo 39.1 b), del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, donde se establece que "Podrán solicitar la adhesión al compartimento los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentren en situación de riesgo financiero. Se define el riesgo financiero por la concurrencia de alguna de las situaciones siguientes:

b) Los municipios que no puedan refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera que se fijen por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera."

Visto que el procedimiento que se debe seguir para la adhesión a dicho Fondo para el ejercicio 2019 se encuentra en el artículo 46 del Real Decreto-ley 17/2014, que establece:

"Artículo 46. Condiciones fiscales de las Entidades Locales incluidas en el artículo 39.1.b).



Ayuntamiento de MARMOLEJO

1. Las Entidades Locales que se encuentren en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.1.b) deberán presentar un plan de ajuste que incluya las medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento futuro de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, período medio de pago a proveedores, etc.

El mencionado plan de ajuste debidamente aprobado por el Pleno e informado por el Interventor local será comunicado al Ministerio de Hacienda, que podrá requerir las modificaciones del Plan de ajuste que considere necesarias.

2. La formalización de todas las operaciones de crédito a largo plazo requerirán autorización del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad Local que, en su caso, se otorgará teniendo en cuenta los criterios previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”

Considerando que en dicho Fondo de Ordenación 2019 se permite incluir la financiación de la sentencia judicial existente en este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede y realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Presentar la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación para el ejercicio 2019 respecto a la sentencia judicial en contra del Ayuntamiento de Marmolejo, en la cuantía establecida en el Informe de Intervención, así como la aprobación del Plan de Ajuste.

SENTENCIAS JUDICIALES	IMPORTE
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 598/2017	185.000 €

SEGUNDO. Adjuntar, junto con la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación 2019, aquella documentación que establezca el RDL 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico y solicite el Ministerio de Hacienda.

TERCERO.-Aceptar la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar éste para la actualización del Plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales, tal y como establece el artículo 41 del RDL 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, así como aprobar la dotación del 1% de los gastos no financieros como Fondo de Contingencia.”

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se somete el punto a votación, tras lo cual se acuerda la **APROBACION DE LA SOLICITUD DE ADHESION AL FONDO DE ORDENACION PARA EL EJERCICIO 2019** por **MAYORIA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de OCHO CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE) y **UNA ABSTENCION** (Grupo municipal Ciudadanos).

Y sin más intervenciones, y no siendo otros los asuntos a tratar, por parte del Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas y veinticinco minutos del día antes indicado, de lo que yo, como Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,